



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2025-AL/MDPN

Punta Negra, 16 de setiembre de 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO: El Expediente N°5950-2025/MDPN, de fecha 26 de agosto de 2025, Resolución de Alcaldía N°104-2025-AL/MDPN, de fecha 02 de setiembre de 2025, Acta de Audiencia Única de fecha 12 de setiembre de 2025, Informe N°440-2025-OGAJ/MDPN, de fecha 12 de setiembre de 2025, y proveído N°155-2025/AL de fecha 16 de setiembre de 2025, y;



### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional — Ley N°31988, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N°231-2019-JUS/DGJLR, de fecha 06 de agosto de 2019, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, autoriza y acredita a la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con vigencia de cinco años, la misma que adquirió carácter indeterminado, tal como lo establece el Decreto Legislativo N°1452, que modifica la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entre ellas, la inclusión del artículo 36°-B referido a la Vigencia Indeterminada de los Títulos Habilitantes, que establece: "Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia (...)", disposición aplicable a las acreditaciones otorgadas a las municipalidades para tramitar procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 332° del Código Civil prescribe: "La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al hecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial";

Que, mediante Expediente N°5950-2025/MDPN, de fecha 26 de agosto de 2025, **SERGIO ORLANDO PEÑAFIEL SANDOVAL**, identificado con DNI N°41779669 y **DIANA CAROLINA ZAPATA GARCIA**, identificada con DNI N° 74068127, solicitan a la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la separación convencional de su vínculo matrimonial y divorcio ulterior, adjuntando los documentos señalados en el artículo 5° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°104-2025-AL/MDPN, de fecha 02 de setiembre de 2025, se resuelve: ADMITIR a trámite la solicitud de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por los cónyuges, **SERGIO ORLANDO PEÑAFIEL SANDOVAL**, identificado con DNI N°41779669 y **DIANA CAROLINA ZAPATA GARCIA**, identificada con DNI N° 74068127, los mismos que contrajeron matrimonio el 17 de agosto de 2019 en la Municipalidad Distrital de Punta Negra, provincia de Lima;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2025, se realizó la Audiencia Única con la presencia de **SERGIO ORLANDO PEÑAFIEL SANDOVAL**, identificado con DNI N°41779669 y **DIANA CAROLINA ZAPATA GARCIA**,



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2025-AL/MDPN

identificada con DNI N° 74068127, quienes ratificaron su voluntad de separarse de manera voluntaria y definitiva conforme consta del acta que obra en autos;

Que, mediante Informe N°440-2025-OGAJ/MDPN, de fecha 12 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía declarando la Separación Convencional;

Que, con Proveído N°155-2025/AL de fecha 16 de setiembre de 2025, remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del proyecto del acto resolutorio; Que, estando a lo expuesto, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** solicitada por **SERGIO ORLANDO PEÑAFIEL SANDOVAL**, identificado con DNI N°41779669 y **DIANA CAROLINA ZAPATA GARCIA**, identificada con DNI N° 74068127, los mismos que contrajeron matrimonio el 17 de agosto de 2019 en la Municipalidad Distrital de Punta Negra, provincia de Lima, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIÉNDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **HACER DE CONOCIMIENTO** que cualquiera de las partes, puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N°29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la Oficina General de Asesoría Jurídica notifique la presente Resolución de Alcaldía, a las partes interesadas.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA**, la notificación de la presente resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro de la resolución en el Portal Web de la entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA  
ALCALDE

